



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de julio de 2025

N° 30319

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 56
(De martes 08 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS DIRECTORES Y JEFES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DEBERÁN DESEMPEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL CARGO QUE OCUPAN, APEGADOS AL PRINCIPIO DE ESTRUCTA LEGALIDAD, CUIDANDO QUE SUS ACTUACIONES SEAN PRESIDIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE LEALTAD AL ESTADO, HONESTIDAD Y EFICIENCIA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 077/2011
(De viernes 18 de noviembre de 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES CLASE “A” A LA EMPRESA CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.

Resolución N° 130/2018
(De martes 20 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA PLANIFICA TOURS, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Resolución N° 1
(De jueves 18 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE HACE UNA DEVOLUCION.

Resolución N° 2
(De jueves 18 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

Resolución N° 3
(De viernes 08 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

Resolución N° 6
(De miércoles 15 de mayo de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI / COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

Acuerdo Municipal N° 02
(De viernes 14 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Acuerdo Municipal N° 04
(De viernes 14 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 06 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JIRONDAI, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE JIRONDAI.

Acuerdo Municipal N° 05
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, ELABORADO Y APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°. 407-2023-DNMYSC DEL 17 DE MARZO DE 2023 EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JIRONDAI, ATENDIENDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 349, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 02-2024
(De jueves 25 de julio de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA OBLIGACIÓN DE LIMPIEZAS DE LOTES BALDÍOS, SERVIDUMBRES Y SE APLICAN SANCIONES POR MALA DISPOSICIÓN DE LA BASURA.

Acuerdo Municipal N° 09-2024
(De lunes 07 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, AUTORIZA A LA TESORERA PARA FIRMAR CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 13
(De miércoles 12 de marzo de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 136 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2016.

Acuerdo Municipal N° 14
(De miércoles 12 de marzo de 2025)



POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 15
(De miércoles 12 de marzo de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 19 de marzo de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 17
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 56
De 8 de julio de 2025

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto Ley No.6 de 15 de febrero de 2006, Que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias, establece que, el Ministro de Comercio e Industrias es el jefe Superior de todas las dependencias del Ministerio, dirigirá todas sus actividades. Además, coordinará con las demás entidades públicas las actividades que sean propias de su competencia. Esta coordinación se efectuará sin interferir ni afectar la autonomía administrativa de las entidades. Corresponderá al Ministro de Comercio e Industrias conducir las políticas concernientes a comercio nacional, a la industria y al comercio exterior de la República, bajo la dirección e instrucciones del Presidente de la República;

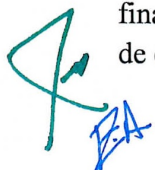
Que el artículo 1 del Decreto Ley No.6 de 15 de febrero de 2006, dispone que, el Ministerio de Comercio e Industrias estará bajo la responsabilidad de su titular y tendrá dos Viceministerios, denominados Viceministerio de Industrias y Comercio y Viceministerio de Comercio Exterior; una Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales; y, además, las estructuras administrativas, asesoras, de ejecución, coordinación y apoyo, necesarias para su funcionamiento;

Que mediante la Ley 46 de 10 de agosto de 2012, Que modifica la denominación de la Sección Primera del Capítulo III del Decreto Ley 6 de 2006, se establece que en todas las disposiciones legales o reglamentarias en las que se haga referencia al Viceministerio de Industrias y Comercio, deberá entenderse que corresponde al Viceministerio de Comercio Interior e Industrias;

Que el artículo 847 del Código Administrativo, dentro de las reglas generales de la Administración Pública, establece que los servidores públicos "deberán sujetarse estrictamente a los reglamentos que dicte la autoridad competente para el buen servicio interior de las respectivas oficinas";

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre procedimiento administrativo general (Gaceta Oficial 24109), contempla que las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con apego al principio de estricta legalidad, y que sus actuaciones deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia;

Que este despacho superior estima importante reiterar a los directores y jefes de departamentos que componen la estructura orgánica del Ministerio de Comercio e Industrias, que el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que le ha sido confiado exige el máximo empeño posible, como garantía de la realización eficiente y oportuna de las funciones que les atribuye la ley, las cuales deberán asociarse a la política pública de mejora continua de la calidad de los servicios y de la agilización de los procedimientos administrativos, con la finalidad de mejorar la atención a los usuarios, contemplados en las Políticas Institucionales de este ministerio;



Que en base al artículo 2 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que instituye la Jurisdicción de Cuentas (Gaceta Oficial 26169), serán objeto de responsabilidad patrimonial los empleados y agentes de manejo de fondos públicos, comprendidos entre estos, el servidor público, que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice, pague o fiscalice fondos o bienes públicos;

Que según los artículos 43 y 44 del Texto Único de Código Penal de la República de Panamá (Gaceta Oficial 26519), determinan que es autor de un hecho punible la persona que realiza, por sí mismo o por interpuesta persona, la conducta descrita en el tipo penal, y que es cómplice primario la persona que toma parte en la ejecución del hecho punible o presta al autor una ayuda sin la cual este no habría podido cometer el delito;

Que según el artículo 846 del Código Administrativo, todo servidor público "es directa y personalmente responsable de los actos punibles que ejecute, aunque sea a pretexto de ejercer sus funciones; a menos que pruebe haber procedido por orden superior de aquellas cuyos cumplimiento es ineludible según la Constitución";

Que el artículo 9 de la Resolución No. 678 de 28 de diciembre de 1999 (Gaceta Oficial No. 23962), que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Comercio e Industrias, dispone que al frente de cada Dirección Nacional, Dirección General y Dirección Provincial y/o Regional estará un Director, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propias del cargo, y como tal será responsable directo ante el Ministro de Comercio e Industrias;

Que el Artículo 10 de Resolución No. 678 de 28 de diciembre de 1999 (Gaceta Oficial No. 23962) menciona que, el canal regular de comunicación entre el Ministro y las diferentes Direcciones Nacionales y Direcciones Provinciales y/o Regionales será a través de sus respectivo Director. Por lo que, la comunicación entre estos últimos y los subalternos será a través de los Directores Generales y estos, por los Jefes de Departamento correspondiente;

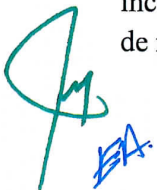
Que en este sentido, el artículo 11 de la misma Resolución No. 678 de 28 de diciembre de 1999 (Gaceta Oficial No. 23962), mandata que los servidores públicos, que ejerzan supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los subalternos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles;

Que conforme a los numerales 1, 2, y 20 del artículo 92 del Reglamento Interno de este ministerio, es deber de todo servidor público en general, desempeñar personalmente las funciones propias del cargo, con la intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia, así como desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal, al igual que debe Cumplir con las normas vigentes de la Constitución, las leyes y los reglamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que los directores y jefes que integran la estructura orgánica del Ministerio de Comercio e Industrias deberán desempeñar las atribuciones que correspondan al cargo que ocupan, apegados al principio de estricta legalidad, cuidando que sus actuaciones sean presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia.

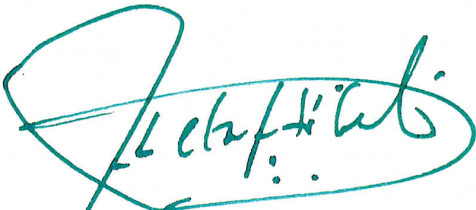
SEGUNDO: REITERAR a los directores y jefes que en el ejercicio de las funciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional que les atribuye la ley, serán directa y personalmente responsable de los actos punibles y faltas disciplinarias que ejecuten o incurran, sin que valga el pretexto de actuar por orden superior si esta no ha sido expedida de manera expresa mediante los instrumentos formales que correspondan.



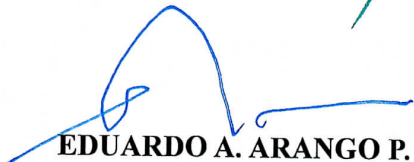
TERCERO: DISPONER que la presente resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 846 y 847 del Código Administrativo, Constitución Política de la República de Panamá, artículos 9, 10, 11 y los numerales 1, 2 y 20 del artículo 92 del Reglamento Interno del Ministerio de Comercio e Industrias adoptado mediante Resolución No. 678 de 28 de diciembre de 1999, Artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículos 1 y 7 del Decreto Ley No.6 de 15 de febrero de 2006 y los artículos 1 y 2 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Ley 46 de 10 de agosto de 2012.

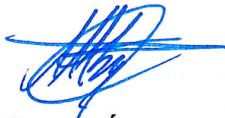
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

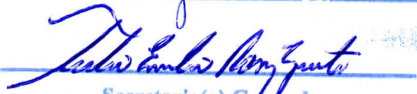


EDUARDO A. ARANGO P.
Viceministro de Comercio Interior e Industrias



ASTRID ÁBREGO
Viceministra de Comercio Exterior

JAMA/LQ/ir
JA

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 08 de julio de 2025

Secretario(a) General





RESOLUCIÓN No. 077 /2011
De 18 de noviembre de 2011

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURISTICAS DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha 726515, Documento 1923030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "A" para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMA**, la cual estará ubicada en Urbanización Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 29 Este, Planta baja, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y su Reglamento el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593, quien sustenta su idoneidad mediante experiencia laboral en la Agencia de Viajes Costa Blanca Tours (antes Reisa Tours), ocupando el cargo de Gerente de General desde 1988 al 2004, experiencia que es documentada adjuntando notas donde se puede verificar que el señor Motta fue gerente de la empresa antes mencionada, como consta en nuestros archivos, según el informe técnico emitido por el Departamento de Empresas Turísticas a través del Memorando 145-ET-M-388-11 de 21 de octubre de 2011.

Que consta en el expediente, a foja 31, el original de la Fianza 89B61478, emitida por **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**, por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende desde el 07 de junio de 2011 hasta el 07 de junio del 2012, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes **CITY SIGHTSEEING PANAMA**.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No. 145-ET-M-388-2011 con fecha 21 de octubre de 2011, la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **CITY SIGHTSEEING PANAMA**.

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011. Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com



CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.,



Que en virtud de lo anterior, la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase “A” a la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.**, inscrita a Ficha 726515, Documento 1923030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, para que ejerza el negocio de agencia de viajes bajo la razón comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMA**, la cual estará ubicada en Urbanización Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 29 Este, Planta baja, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal y Gerente General es **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase “A” a favor de la empresa **CITY SIGHTSEEING PANAMA, INC.**, bajo la razón comercial **CITY SIGHTSEEING PANAMA**.

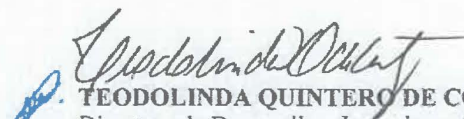
TERCERO: EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se le informa a la empresa que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante el suscrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ
Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 21 días del mes de NOVIEMBRE
de dos mil 11 a las 1:50 de la TARDE
se Notificó el Sr. _____ de la Resolución
que antecede.

El Notificado

SE NOTIFICÓ POR ESCRITO.


Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

21/04/2025
Fecha . . .





RESOLUCIÓN No. 130 /2018

De 20 de NOVIEMBRE de 2018

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

La empresa **PLANIFICA TOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.155668839, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es MELANIE MAY ARCHBOLD BENJAMIN, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.3-728-1866, ha solicitado, mediante apoderada legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **PLANIFICA TOURS**, la cual estará ubicada en el Centro Comercial Plaza Paitilla, Local No.48, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

La sociedad anónima **PLANIFICA TOURS, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a CATHERINE MICHELLE PINO MONDRAGON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-727-2115, cual sustenta su idoneidad mediante copia del Diploma de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas de la Universidad Católica Santa María la Antigua, el cual consta a foja 29 del expediente, según se indica en la evaluación técnica del Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-435-2018 de 15 de noviembre de 2018.

En la foja 33 del expediente, consta la Fianza de Garantía No.031854265 de la empresa Seguros Suramericana, S.A. (SURA), por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia es del 20 de septiembre de 2018 hasta 20 de septiembre de 2019, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes **PLANIFICA TOURS, S.A.**

De acuerdo a la evaluación técnica emitida por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-435-2018 de 15 de noviembre de 2018, la empresa **PLANIFICA TOURS, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **PLANIFICA TOURS**.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,





PLANIFICA TOURS, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"



RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **PLANIFICA TOURS, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 155667578, del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es **MELANIE MAY ARCHBOLD BENJAMIN**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.3-728-1866, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **PLANIFICA TOURS**, la cual estará ubicada en el Centro Comercial Plaza Paitilla, Local No.48, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. La Gerente General de la agencia de viajes es **CATHERINE MICHELLE PINO MONDRAGON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-727-2115.

SEGUNDO: **SE ORDENA** expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **PLANIFICA TOURS, S.A.**, bajo la razón comercial **PLANIFICA TOURS**.

TERCERO: **EXIGIR** a la empresa denominada **PLANIFICA TOURS, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **PLANIFICA TOURS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas
GV/mbv/evm
808-18

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los ____ días del mes de ____
De dos mil ____ a los ____ de la ____
se Notificó el Sr(a) ____ de la Resolución ____
que antecede

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


El Notificado:
mediante Memorium presentado el 11/12/18,
la Apoderada Legal se notifica por Escrito.

Autoridad de Turismo de Panamá Fecha



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-7406

RESOLUCION #1
(DEL 18 DE ENERO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE HACE UNA DEVOLUCION”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota recibida el día 24 de enero del presente año, el Departamento de Ingeniería solicita la devolución a nombre del señor **MANSOUR CHAAR ALAMEDDIN**, con cedula de identidad personal # **N-20-1393**.

Que **MANSOUR CHAAR ALAMEDDIN**, canceló mediante recibo de la Tesorería Municipal # **165211**, el día 19 de febrero del año 2021, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/. 2,998.68)**.

Que el señor **MANSOUR CHAAR ALAMEDDIN**, con cedula de identidad personal # **N-20-1393**, mediante escrito presentado ante esta Municipalidad; ha manifestado su desistimiento de la adjudicación que le fuera hecha por encontrarse en el área del mercado público.

Que es jurídicamente procedente la devolución de la suma de dos mil novecientos noventa y ocho balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.2,998.68).

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorera Municipal que previo los tramites de rigor realice la **Devolución** de la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/. 2,998.68)** a nombre de, **MANSOUR CHAAR ALAMEDDIN**, con cedula de identidad personal # **N-20-1393**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta solicitud entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

S S

HC. SAMUEL SERRANO



SECRETARIA

TEREZA GARAY QUINTERO



O (21) de OCTUBRE del año 2024.

Fareza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

RESOLUCION #2
(DEL 18 DE ENERO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar provisionalmente a **JORGE ENRIQUE MENDIETA**, portadora de la cédula de identidad personal **Nº8-210-930**, un lote de terreno ubicado en El Empalme, Corregimiento de El Empalme, que forma parte de la Finca # 3757, inscrita al Tomo #1493, Folio #378, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros (**126.79m²**), a razón de a razón de B/.3.50, precio de venta cuatrocientos cuarenta y tres balboas con setenta y seis centésimas (**B/. 443.76**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: ACERA DE CONCRETO 1.45 METROS DE ANCHO, RODADURA DE ASFALTO EXISTENTE, POR EL SUR: OCUPADO POR ISABELO CASTRELLON,**



POR EL ESTE: VEREDA DE 3.00 METROS DE ANCHO, MARTIN ABREGO Y POR EL OESTE: OCUPADO POR LUIS SMITH ARAUZ.

ARTICULO SEGUNDO:

Adjudicar provisionalmente a **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA LATINOAMERICA, FOLIO #7802**, un lote de terreno ubicado en Finca 13, Distrito de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3761, Folio #1493, Folio #390, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros (**175.57 m²**), a razón de B/.3.50, precio de venta seis cientos catorce balboas con cuarenta y nueve centésimos (**B/.614.49**), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO, POR EL SUR: VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO, POR EL ESTE: OCUPADO POR SINDICATO Y POR EL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #3761, Tomo #1493, Folio #390, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.**



ARTICULO TERCERO:

Adjudicar provisionalmente a **JULIANA DEL CARMEN MEJIA DE CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad personal **NºE-1-1899** Y **JORGE LUIS CASTILLO CASTILLO**, portador de la cedula de identidad personal **Nº1-37-803**, un lote de terreno ubicado en Cuadrante Base Line, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3762, inscrita al Tomo #1494, Folio #392, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de doscientos ochenta y uno metros cuadrados con treinta decímetros (**281.30m²**), a razón de B/.3.50, precio de venta novecientos ochenta y cuatro balboas con cincuenta y cinco centésimas (**B/. 984.55**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR EUSEBIA XIOMARA AUGUSTO, FINCA TITULADO #5242, CODIGO DE UBICACION #1101, LOTE #106, POR EL SUR: OCUPADO POR THELMA TERESA LEWIS DE AGUILAR, FINCA TITULADO #3794, CODIGO DE UBICACIÓN #1101, POR EL ESTE: CALLE DE ASFALTO, LIMITE DE LA SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO Y POR EL OESTE: CANAL DE AGUA SERVIDA DE 0.60 DE ANCHO, ERLANDO SAMUDIO MORALES, ALFREDO PORFIRIO BARRERA MORALES, FINCA TITULADO #4048, CODIGO DE UBICACIÓN #1101 Y ARACELLY CEDEÑO.**



ARTICULO CUARTO:

Adjudicar provisionalmente a **ELISEO OBANDO PIMENTEL**, portadora de la cédula de identidad personal **Nº1-705-2317**, un lote de terreno ubicado en Finca 8, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3765, inscrita al Tomo #1493, Folio #402, Código #1101, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una





superficie de mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados con ocho decímetros (**1,395.08m²**), que los primeros 400.00 metros cuadrados a razón de B/.3.50, precio de venta mil cuatrocientos balboas (**B/.1,400.00**) y el resto del área de novecientos noventa y cinco metros cuadrados con ocho decímetros (**995.08m²**), a razón de B/.5.00, precio de venta cuatro mil novecientos setenta y cinco balboas con cuarenta centésimos (B/.4,975.40), precio de venta en total seis mil trescientos setenta y cinco balboas con cuarenta centésimos (B/.6,375.40), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #3765, TOMO #1493, FOLIO #402, CODIGO #1101, PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, POR EL SUR: OCUPADO POR DIAMANTINA NJ, CALLE 6.00 METROS DE ANCHO, LIMITE DE LA SERVIDUMBRE DE 10.80 METROS DE ANCHO, POR EL ESTE: OCUPADO POR ABDIEL DIAZ CHAVEZ, VIELKA MUÑOZ, EMILIA ESPINOZA Y POR EL OESTE: OCUPADO POR ESCUELA AMERICANA CAAA.**

ARTICULO QUINTO:



Adjudicar provisionalmente a **EVELIN FABIOLA VALDES BELLO**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-744-1758**, un lote de terreno distinguido con el número **#6** ubicado en Barriada El Triunfo, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca **# 5419, Documento #50388, Asiento #03**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros (**278.93m²**), a razón de a razón de B/.1.50, precio de venta cuatrocientos dieciocho balboas con treinta y nueve centésimas (**B/. 418.39**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Cuarto y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: RESTO LIBRE DDE LA FINCA #5419, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, POR EL SUR: OCUPADO POR YANETH APARICIO, POR EL ESTE: CALLE DE PIERA, LIMITE DE LA SERVIDUMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO Y POR EL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #5419, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.**

ARTICULO SEXTO:

Adjudicar provisionalmente a **HIPOLITO MORALES CONCEPCION**, portador de la cedula de identidad personal **1-26-1005**, un lote de terreno ubicado en Guabito, Distrito de Changuinola, que forma parte de la Finca **# 5419, Documento #50383, Asiento #3**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros (**209.52 m²**), a razón de B/.1.50, precio de venta trescientos catorce balboas con veintiocho (**B/.314.28**), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR RAUL ALEXIS MONTES ALVAREZ, POR EL SUR: CALLE DE PIEDRA DE 5.00 METROS DE ANCHO, POR EL ESTE: CALLE**



PRINCIPAL, LIMITE DE SERVIDUMBRE DE 15.00 METROS DE ANCHO Y POR EL OESTE: OCUPADO POR HIPOLITO MORALES CONCEPCION, FINCA TITULADA #6239.

ARTICULO SEPTIMO:



Adjudicar provisionalmente a **ELISEO OBANDO PIMENTEL**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-705-2317**, un lote de terreno ubicado en Finca 8, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3765, inscrita al Tomo #1493, Folio #402, Código #1101, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de tres mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y tres décimos (**3,336.73m²**), que los primeros 400.00 metros cuadrados a razón de B/.3.50, precio de venta mil cuatrocientos balboas (**B/.1,400.00**) y el resto del área de dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y tres décimos (**2,936.73m²**), a razón de B/.5.00, precio de venta catorce mil seis cientos ochenta y tres balboas con setenta y tres centésimos (B/.14,683.73), precio de venta en total dieciséis mil ochenta y tres balboas con sesenta y cinco centésimos (**B/.16,083.65**), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #3765, TOMO #1493, FOLIO #402, CODIGO #1101, PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, POR EL SUR: OCUPADO POR DIAMANTINA NJ, CALLE 6.00 METROS DE ANCHO, LIMITE DE LA SERVIDUMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO, POR EL ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #3765, TOMO #1493, FOLIO #402, CODIGO #1101, PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CHANGUINOLA Y POR EL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA #3765, TOMO #1493, FOLIO #402, CODIGO #1101, PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.**

ARTICULO OCTAVO:



Adjudicar provisionalmente a **ARIEL ORLANDO AGUILAR SANCHEZ**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-713-1093**, un lote de terreno ubicado en Finca 65, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3763, Código #1101, Folio #402, Código #1101, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de setecientos metros cuadrados con treinta y cuatro décimos (**700.34m²**), que los primeros 400.00 metros cuadrados a razón de B/.3.50, precio de venta mil cuatrocientos balboas (**B/.1,400.00**) y el resto del área de trescientos metros cuadrados con treinta y cuatro décimos (**300.34m²**), a razón de B/.5.00, precio de venta cuatro mil quinientos uno balboas con setenta centésimos (B/.1,501.70), precio de venta en total dos mil novecientos uno balboas con setenta centésimos (B/.2,901.70), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR VICTOR CACERES, POR EL SUR: OCUPADO POR ECELIA PITTI, POR EL ESTE: CANAL Y POR EL OESTE: AVENIDA OMAR**



TORRIJOS, LIMITEDE LA SERVIDUMBRE DE 20.00 METROS DE ANCHO.

ARTICULO NOVENO: Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO DECIMO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRESIDENTE

S S

HR. SAMUEL SERRANO



SECRETARIA

TEREZA GARAY QUINTERO

La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.

Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

**RESOLUCIÓN N°3
(DEL 08 DE MARZO DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y en consecuencia.

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:**

Adjudicar provisionalmente a **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, un lote de terreno ubicado en Guabito, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca # 5419, Código #1103, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de mil ciento cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros (**1,105.96m²**), que los primeros cuatrocientos metros cuadrados (**400.00m²**), a razón de a razón de B/.1.50, precio de venta seiscientos balboas (**B/. 600.00**) y el resto del área de setecientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros (**795.96m²**), a razón de B/.3.00. precio de venta dos mil trescientos ochenta y siete balboas con ochenta y ocho centésimos (**B/. 2,387.88**) precio de venta en total dos mil novecientos ochenta y siete balboas con ochenta y ocho centésimos (**B/. 2,987.88**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Cuarto y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: CARRETERA PRINCIPAL HACIA GUABITO, POR EL SUR: OCUPADO POR GUILLERMO LEWIS, POR EL ESTE: OCUPADO POR ROSMERY ITZEL SANTAMARIA MIRANDA Y POR EL OESTE: OCUPADO POR LASTENIA CUBILLA.**



ARTICULO SEGUNDO:

Adjudicar provisionalmente a **ANA LORENA ALTERNO FOSTER DE MC.INTYRE**, portadora de la cédula de identidad personal **N°E-1-1993**, un lote de terreno ubicado en Barriada La Administración, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca # 5419, Código #1103, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros (**324.36m²**), a razón de B/. 1.50, precio de venta cuatrocientos ochenta y seis balboas con cincuenta y cuatro centésimas (**B/. 486.54**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Cuarto y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR LA IGLESIA CONCILIO NACIONAL DE LA ASAMBLEA, **POR EL SUR:** OCUPADO POR VEREDA DE 3.00 METROS CUADROS DE ANCHO Y CON LA SEÑORA ANA DE MARTINEZ, YOVANY SANTAMARIA. **POR EL ESTE:** OCUPADO POR ELIECER VARGAS AGUILAR Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR IVONNE MEDIANERO DEL CID Y EDITA DEL CID PITY.

ARTICULO TERCERO:



Adjudicar provisionalmente a **JOSE FELICIANO QUINTERO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal **N°4-714-851**, un lote de terreno ubicado en Guabito, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca # 5419, Código #1103, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados con doce decímetros (**337.12m²**), a razón de B/. 1.50, precio de venta quinientos sesenta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimas (**B/. 565.68**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Cuarto y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR MARILIN GARCIA GRABIEL **POR EL SUR:** CALLE DE 8.00 MTS DE ANCHO, **POR EL ESTE:** CARRETERA PUENTE BLANCO HACIA SIXAOLA Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR VIOLDELDA VANEGAS.

ARTICULO CUARTO:



Adjudicar provisionalmente a **ZUANY BICETH NAY JIMENEZ**, portadora de la cedula de identidad personal **N°1-733-1622 y OTROS**, un lote de terreno ubicado en El Empalme, Corregimiento de El Empalme, que forma parte de la Finca # 3759, Tomo #1493, Folio #384, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de setecientos treinta metros cuadrados con cuarenta decímetros (**730.40m²**), que los primeros cuatrocientos metros cuadrados (**400.00m²**), a razón de a razón de B/. 3.50, precio de venta mil cuatrocientos balboas (**B/. 1,400.00**) y el resto del área de trescientos treinta metros cuadrados con cuarenta decímetros (**330.40m²**), a razón de B/. 5.00. precio de venta mil seiscientos cincuenta y dos balboas (**B/. 1,652.00**) precio de venta en total tres mil cincuenta y dos balboas (**B/. 3,052.00**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** COCUPADO POR VALENTIN VALDES CABALLERO, **POR EL SUR:** OCUPADO POR YELICE NINOSHTCA BRAYAN PINEDA Y OTROS, SERVIDUMBRE DE 8.00 METROS DE ANCHO **POR EL ESTE:** OCUPADO POR CHIQUITA PANAMA LLC.Y **POR EL OESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA #3759, TOMO #1493, FOLIO #384, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.



ARTICULO QUINTO:

Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO SEXTO:

Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRESIDENTE

SS

HR. SAMUEL SERRANO

SECRETARIA



TEREZA GARAY QUINTERO

La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original. FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.



Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

**RESOLUCION N°6
(DEL 15 DE MAYO DE 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar provisionalmente a **LUZ MARY CASTILLO GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad personal **N°4-118-1883**, un lote de terreno ubicado en **BASE LINE**, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la **Finca # 3762, inscrita al Tomo #1494, Folio #392**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **dos cientos quince metros cuadrados con cuarenta decímetros (215.40m²)**, a razón de B/.3.50, precio de venta **setecientos cincuenta y tres balboas con noventa centésimas (B/. 753.90)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR DANIEL GONZALEZ, POR EL SUR: OCUPADO POR FELICIA DE CASCO, POR EL ESTE: OCUPADO POR JULIO AGUILERA Y POR EL OESTE: OCUPADO POR UNA CALLE.**

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente a **JOSE LUIS NUQUEZ PITTI**, portador de la cédula de identidad personal **N° 1-27-847**, un lote de terreno ubicado en **BASE LINE**, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la



Finca # 3762, Código #1101, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **dos cientos setenta y dos metros cuadros con diecinueve decímetros (272.19m²)**, a razón de B/.3.50, precio de venta **novcientos cincuenta y dos balboas con sesenta y siete centésimas (B/. 952.67)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR JUDITH MENDOZA, POR EL SUR: OCUPADO POR ISENITH AVILES ESPINOSA, POR EL ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 10.00 METROS DE ANCHO Y POR EL OESTE: OCUPADO POR UN CANAL DE DRENAJE.**

ARTICULO TERCERO: Adjudicar provisionalmente a **JOSE BROWN CUANWATER** portador de la cédula de identidad personal **N°1PI-3-1546**, un lote de terreno ubicado en **Finca 8**, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la **Finca # 3765, inscrita al Tomo #1493, Folio #402**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **ochocientos cuarenta y seis metros cuadros con uno decímetros (846.01m²)**, que los primeros cuatrocientos metros cuadrados **(400.00m²)**, a razón de B/.3.50, precio de venta mil cuatrocientos balboas **(B/. 1,400.00)** y el **resto del área de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con uno decímetro cuadrado (486.01m²)**, a razón de **B/. 5.00**, precio de venta **dos mil doscientos treinta balboas con cinco centésimos (B/. 2,230.05)**, **precio de venta en total tres mil seiscientos treinta balboas con cinco centésimos (B/. 3,630.05)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR DISTRIBUIDORA 168, POR EL SUR: OCUPADO POR RITA HILTON, POR EL ESTE: OCUPADO POR AVENIDA OMAR TORRIJOS HACIA EMPALME Y POR EL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 3765.**

ARTICULO CUARTO: Adjudicar provisionalmente a **SUELYN EILEN DE GRACIA CHIN**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-739-1201**, **YONATHAN DE GRACIA CHIN**, portador de la cédula de identidad personal **N°1-721-1961** y **BEBITA MARISOL CHIN**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-28-265**, un lote de terreno ubicado en El Empalme, Corregimiento de El Empalme, que forma parte de la **Finca # 3761, inscrita al Tomo #1493, Folio #390**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **cien metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros (100.85m²)**, a razón de B/.3.50 el metro cuadrado, precio de venta en total tres cientos cincuenta y dos balboas con noventa y ocho centésimos **(B/.352.98)**, según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: OCUPADO POR ALEJANDRO MIRANDA, POR EL SUR: OCUPADO POR CARLOS HUMBERTO ACUÑA, POR EL ESTE: CALLE PRINCIPAL, SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 METROS DE ANCHO Y POR EL OESTE: OCUPADO POR LA FINCA TITULADA 10486, PROPIEDAD DE SUELYN DE GRACIA CHIN, YONATHAN DE GRACIA CHIN y BEBITA MARISOL CHIN.**



ARTICULO QUINTO: Adjudicar provisionalmente a **BEVERLEY YOLANDA BOOTH RAMSEY**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-25-1700**, un lote de terreno ubicado en Guabito, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca #5419, Código #1103, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de ciento uno metros cuadrados con noventa y siete decímetros (**101.97m²**), a razón de B/.1.50, precio de venta ciento cincuenta y dos balboas con noventa y cinco centésimas (**B/. 152.95**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR BEVERLY YOLANDA BOOTH RANSEY, FINCA TITULADA #10106, **POR EL SUR:** OCUPADO POR FUNDACION FANESAH, **POR EL ESTE:** CARRETERA DE ASFALTO LIMITE DE LA SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 METROS DE ANCHO Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR BEVERLY YOLANDA BOOTH RANSEY, FINCA TITULADA #3392.

ARTICULO SEXTO: Adjudicar provisionalmente a **YENIA ARGELIS ORTEGA MACHUCA DE BERNARD**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-26-25**, **CASILDA ORTEGA MACHUCA**, portadora de la cedula de identidad personal **N°1-27-1090** y **ORIS XENIA ORTEGA MACHUCA**, portadora de la cédula de identidad personal **N°8-316-324**, un lote de terreno ubicado en Finca 41, Corregimiento de Finca 6, que forma parte de la Finca # 3766, Código #1101, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de ciento doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros (**268.09m²**), a razón de B/.3.50, precio de venta en total novecientos treinta y ocho balboas con treinta y dos centésimas (**B/. 938.32**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR CALLE DE ASFALTO 6.00 METROS DE ANCHO, **POR EL SUR:** OCUPADO POR SERVIDUMBRE DE MEDIA CAÑA, **POR EL ESTE:** OCUPADO POR JACKELINE OBANDO MENDEZ Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR VEREDA DE 1.5 METROS DE ANCHO.

ARTICULO SEPTIMO: Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE



H.C. SAMUEL SERRANO



SECRETARIA



TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.



Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ACUERDO MUNICIPAL N° 02
(catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025))

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante la Ley 37 del 2009, “que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras e inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009, mediante el cual se descentraliza la administración pública, establece en el artículo 43 adición del artículo 112-D de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que los municipios semis urbano y rurales, que así lo requieran, podrá destinar hasta 25% del monto asignado (IBI), para gasto de administración y contratación del personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento de cada Municipio deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipal.

Que el día siete (07) de febrero del dos mil veinticinco (2025) la Alcaldía de Jirondai, luego de la Consulta Ciudadana, somete a consideración del hemicycle del Concejo Municipal, la aprobación del **PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Jirondai, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00)**

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de detallar el Presupuesto aprobado **PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)** vigencia fiscal 2025, se adjunta el presente cuadro de los Proyectos destinados conforme a la Consulta Ciudadana.

INVERSION			
CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA DE INVERSION	MONTOS	PORCENTAJE
581	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUGWAI.	B/.61,875.00	74%
581	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE 5 DE MAYO, CORREGIMIENTO DE BURI.	B/.31,833.40	
581	CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN LA COMUNIDAD DE ORIENTE, CORREGIMIENTO DE BURI.	B/.30,041.60	
581	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE BARRANQUILLA N° 2, CORREGIMIENTO DE MANCREEK.	B/.61,875.00	
581	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE COCLESITO, CORREGIMIENTO DE SAMBOA.	B/.42,147.80	
581	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE COCLESITO, CORREGIMIENTO DE SAMBOA.	B/.19,727.20	
581	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE CAÑO SUCIO N° 2, CORREGIMIENTO DE GUARIVIARA.	B/.61,875.00	
	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE VALLE ABAJO, CORREGIMIENTO DE BURI.	B/.61,875.00	
TOTAL		B/.371,250.00	

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 43 que adiciona al artículo 112-D de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en la Comunidad de Pumona, del Corregimiento de Mancreek, lugar donde se llevó a cabo la sesión del Concejo Municipal, el día catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase;

Máximo Palacio Abrego

Presidente del Concejo Municipal

Isaac Martínez

Secretario del Concejo Municipal

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

El Suscrito Alcalde del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número (02), del catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai donde se **APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. EMILIO SMITH
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé


ELADIO ESCALANTE
Secretario General – Municipio de Jirondai



Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI**

El Suscrito Secretario General Del Municipio De Jirondai **Eladio Escalante Abrego** Con Cedula De Identidad Personal N° **12-702-1647** Certifica Que Este Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Eladio Escalante A.

ELADIO ESCALANTE ABREGO
Ced N° 12-702-1647
Secretario General Del Municipio De Jirondai



Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ACUERDO MUNICIPAL N°04
(catorce (14) de Marzo de dos mil veinticinco (2025))

“POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 06 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JIRONDAI, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE JIRONDAI”.

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo 06 de 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Jirondai para la Vigencias Fiscal 2025, debidamente publicado en Gaceta Oficial número 30245 de fecha 27 de marzo de 2025.

Que, se hace necesario modificar dicho presupuesto, toda vez que conforme se dispuso en la parte motiva de dicho Presupuesto, se contempló los gastos de Representación para todos los representantes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que Dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2025, en concordancia con la circular No 21-2025-DC-DNFG, por lo que se requiere incluir dentro del Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, el pago de los Gastos de Representación para los todos Representante de Corregimiento del Distrito de Jirondai, en razón que existe dentro de la partida presupuestaria la disponibilidad financiera.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Jirondai, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que se incluya dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, el pago de los Gastos de Representación para todos los Representantes de Corregimiento, del Distrito de Jirondai por un monto individual para cada uno de Doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo solo incluye el pago de los gastos de Representación para todos los representantes de Corregimiento, del Distrito de Jirondai, quedando vigente todas las demás parte del referido acuerdo, numero 06 del 11 de diciembre de 2024, por la cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Jirondai, para la vigencia Fiscal, comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

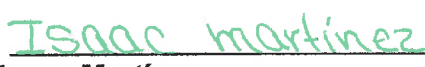
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 y La Circular No 21-2025-DC-DNFG.

Dado en la Comunidad de Pueblo Mesa, del Corregimiento de Mancreek, lugar donde se llevó a cabo la sesión del Concejo Municipal, el día catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase;


Máximo Palacio Abrego
Presidente del Concejo Municipal


Isaac Martínez
Secretario del Concejo Municipal



Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai

Sribita Gwaire Göbran Jirondai Kräke



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

El Suscrito Alcalde del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número (04), del catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai donde **SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 06 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JIRONDAI, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE JIRONDAI**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. EMILIO SMITH
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé




ELADIO ESCALANTE
Secretario General – Municipio de Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI

El Suscrito Secretario General Del Municipio De Jirondai **Eladio Escalante Abrego** Con Cedula De Identidad Personal N° 12-702-1647 Certifica Que Este Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Eladio Escalante A.
ELADIO ESCALANTE ABREGO
Ced N° 12-702-1647
Secretario General Del Municipio De Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 05
Catorce(14) de abril de dos mil veinticinco(2025)**

“Por la cual se Adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores, elaborada y aprobado mediante la Resolución N° 407-2023-DNMYSC del 17 de marzo de 2023 emanada de la Contraloría General de la República de Panamá para su implementación y aplicación en el Municipio de Jirondai, atendiendo a los parámetros establecidos en la ley 349, del 14 de diciembre de 2022 mediante el presente acuerdo municipal”.

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que, la Ley 349 del 14 de diciembre 2022, reforma la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones; respecto a las Contrataciones Menores en los Municipios, Juntas Comunales y Concejo Provinciales y Comarcales.

Que el artículo 3 de la Ley 349 del 14 de diciembre 2022, que modifica el artículo 109 de la ley 106 de 1973, dice" La Contraloría General de la República en coordinación con los Concejos Municipales, elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas en el Municipio atendiendo a los parámetros establecidos en la ley.

Que ante la existía de la Resolución N° 407-2023-DNMYSC del 17 de marzo de 2023, emanada de la Contraloría General de la República de Panamá, que aprueba el **"Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para contrataciones menores en Municipios, Juntas Comunales, Concejos Provinciales y Comarcales"**, se hace necesario que nuestro Municipio de Jirondai adopte dicho Manual.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Jirondai, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

**Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores, elaborada y aprobado mediante la Resolución N° 407-2023-DNMYSC del 17 de marzo de 2023, emanada de la Contraloría General de la República de Panamá para su implementación y aplicación en el Municipio de Jirondai, atendiendo a los parámetros establecidos en la ley 349, del 14 de diciembre de 2022 mediante este acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar como parte fundamental de este acuerdo, el documento denominado "**MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONCEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES**", que fue aprobado según la Resolución 407-2023-DNMYSC, del 17 de marzo de 2023, publicada en la gaceta oficial N° 29783-A, por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 349 del 14 de diciembre 2022, Resolución 407-2023-DNMYSC, del 17 de marzo de 2023, publicada en la gaceta oficial N° 29783-A.

Dado en el salón de sesiones, del Concejo Municipal de Jirondai, el día catorce (14) de abril del dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase;


Máximo Palacio Abrego
Presidente del Concejo Municipal




Isaac Martínez
Secretario del Concejo Municipal

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai

Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE – BUGLÉ
REGION ÑO KRIBO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI**

**El Suscrito Alcalde del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:**

Sanciona:

EL acuerdo número cinco (05), del catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai **se Adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores, elaborada y aprobado mediante la Resolución N° 407-2023-DNMYSC del 17 de marzo de 2023 emanada de la Contraloría General de la República de Panamá para su implementación y aplicación en el Municipio de Jirondai, atendiendo a los parámetros establecidos en la ley 349, del 14 de diciembre de 2022 mediante el presente acuerdo municipal**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;



H.A. EMILIO SMITH
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé



ELADIO ESCALANTE
Secretario General – Municipio de Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI

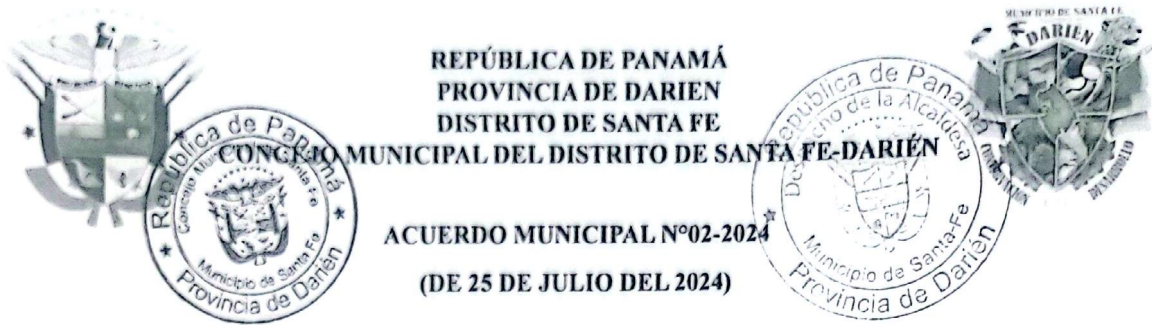
El Suscrito Secretario General Del Municipio De Jirondai **Eladio Escalante Abrego** Con Cedula De Identidad Personal N° **12-702-1647** Certifica Que Este Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Eladio Escalante A.

ELADIO ESCALANTE ABREGO
Ced N° 12-702-1647
Secretario General Del Municipio De Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





POR LA CUAL SE APRUEBA LA OBLIGACION DE LIMPIEZAS DE LOTES BALDIOS, SERVIDUMBRES Y SE APLICAN SANCIONES POR MALA DISPOSICION DE LA BASURA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de múltiples quejas de los moradores de diversas comunidades en la disconformidad con lotes y servidumbre sucia que brindan mal aspecto visual y de posibles consecuencias de epidemias en el Distrito, como también a la mala disposición de la Basura, en donde las personas que transitan las vías públicas arrojan la basura en las mismas, y que es necesario mantener estas áreas limpias.

ACUERDAN:

PRIMERO: Se aprueba la obligación que tienen los dueños de predios y fincas de todo el Distrito de Santa Fe, en la limpieza de la servidumbre correspondiente.

SEGUNDO: Se aprueba la Obligación de la limpieza de lotes baldíos ubicados en el ejido municipal del Distrito de Santa fe.

TERCERO: Se aprueba Sancionar a toda persona que transite por la vía pública y arroje basura en las mismas.

CUARTO: Se impondrá multas de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)** a toda persona que incumpla con lo anterior expuesto.

QUINTO: Quedan facultados para hacer cumplir este acuerdo municipal, los jueces de Paz. los inspectores municipales y **EL SENAFRONT.**

SEXTO: Se ordena al secretario del Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe. Darién, la publicación en Gaceta Oficial de este Acuerdo Municipal.

DADO EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SANTA FE- DARIÉN, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2024.

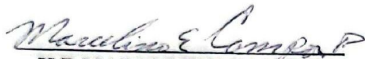
FUNDAMENTO DE DERECHO, Ley No 30 de 12 de julio de 2000.

MUNICIPIO DE SANTA FE
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Fírmese, Publíquese y Cúmplase

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. MARCELINO CAMPOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


YANEIRA ALFONSO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL




LIC. YAMILETH CRUZ
ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN



MUNICIPIO DE SANTA FE
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE

ACUERDO MUNICIPAL N° 09-2024
(De 07 de octubre del 2024)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, AUTORIZA A LA TESORERA PARA FIRMAR CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo No. 14 dicta que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la tesorería del Municipio de Santa Fe recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva.

Que se hace necesario agilizar los trámites que se hacen en el Municipio de Santa Fe, haciendo uso de los beneficios que nos ofrece la tecnología, como el sistema bancario de banca en línea, toda vez que los usuarios y funcionarios del municipio tengan opciones rápidas a la hora de hacer gestiones administrativas y tributarias.

Por lo antes expuesto el honorable Concejo Municipal de Santa fe, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal Lcda. **DIOSELYN RAMOS**, con cédula de identidad personal N° **8-888-962** para que en nombre del Municipio de Santa Fe Darién, formalice, gestione y firme todos los documentos y convenios necesarios con las entidades bancarias nacionales de la República de Panamá, en los mejores términos y condiciones favorables a la Municipalidad; de modo tal que se pueda brindar el servicios de banca actualizados para la administración y concepción de recursos dentro del Municipio.

MUNICIPIO DE SANTA FE
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



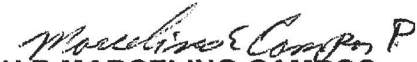
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Santa Fe Darién tendrá las mismas atribuciones en la ausencia de la Tesorera Municipal para así garantizar el funcionamiento constante de la gestión administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo surte efecto legal a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

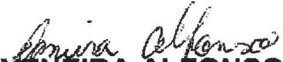
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 08 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Firmese, Publíquese y Cúmplase.


H.R. MARCELINO CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE




YENEIRA ALFONSO
SECRETARIA

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE.
ACUERDO MUNICIPAL N° 09-2024 del 07 de octubre de 2024.

APROBADO, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Santa Fe, 07 de octubre del 2024.


Lda. YAMILETH CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA FE




YENEIRA ALFONSO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTA FE
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 13
(Del 12 de marzo del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 136 del 5 de octubre del 2016, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JU'COMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que los solicitantes han presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

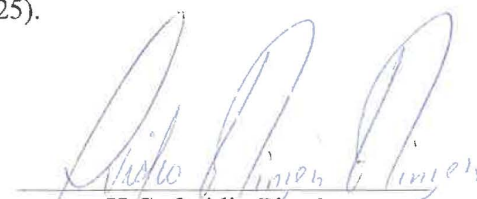
Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 136 del 5 de octubre del 2016, quedando así:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13440, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación No. 6603, con una superficie de 0 Has + 9007.70 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en calle Central, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Héctor Ariel Villalba Tejada**, con cédula de identidad personal No. 6-50-703, **Varelyn Varelys Villalba Pinzon**, con cédula de identidad personal No. 6-705-2479, **Onix Ánel Villalba Tejada**, con cédula de identidad personal No. 6-79-327, **José Miguel Rodríguez Ríos**, con cédula de identidad personal No. 6-704-2356 y **Dilson Ernesto Tejada**, con cédula de identidad personal No. 6-47-386.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

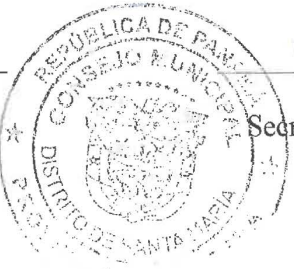

H.C. Ovidio Pinzón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón


H.C. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos

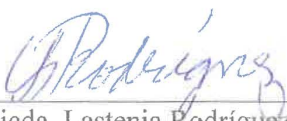


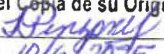

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14 días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 10/6/2025

Fijado: 10/3/25 



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 14
(Del 12 de marzo del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

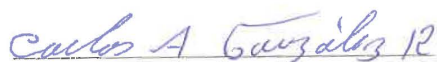
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 11608, Tomo 1626, Folio 102, Código 6604, con una superficie de 0 Has + 0887.82 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Marquela Vega Carrasco**, con cédula de identidad personal No. 6-58-1562.

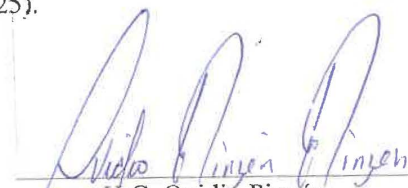
Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

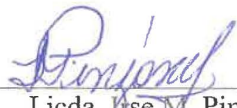

H.C. Ovidio Pinzón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón


H.C. Eunino Franco A.
Corregimiento de El Limón

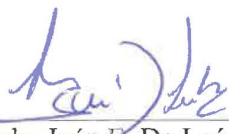


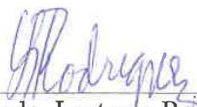

H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Ise M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14 días del mes de Marzo del dos mil veinticinco (2025).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 10/6/2025

Fecha: 18/3/25 



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 15
(Del 12 de marzo del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

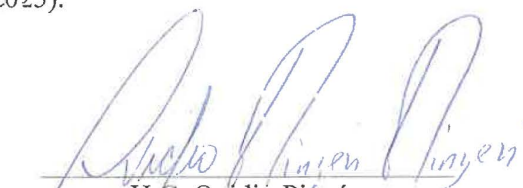
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado Globo A: del Folio Real 1272, Tomo 151R.A., Folio 488, Código 6601 y Globo B: del Folio Real 1268, Tomo 151R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ambos se fusionan con una superficie de 0 Ha + 1013.61, a favor de **María Victoria Murillo Valdés**, con cédula de identidad personal No. 6-704-788, **Jerry Ulises Marciaga Murillo**, con cédula de identidad personal No. 6-720-1866, **Edison Antonio Marciaga Murillo**, con cédula de identidad personal No. 6-719-1743 y **Epifanio Marciaga Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-88-174.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Ovidio Piñón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón

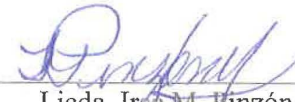



H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón


H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos

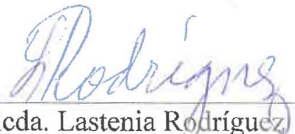


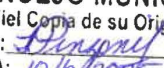

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14
días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


Licdo. Iván B. De León B.
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 10/6/2025

Fijado: 18/3/25 



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 16
(Del 19 de marzo del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

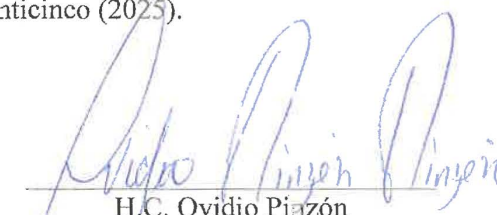
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0523.93, a favor de **Aurelia González Ríos**, con cédula de identidad personal No. 9-729-1076.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Ovidio Pinzón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón

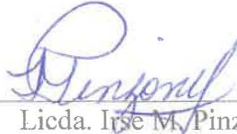

H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón

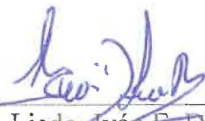



H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos

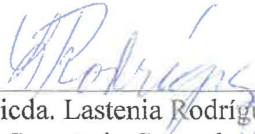


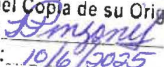

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 10/6/2025

Fijado: 26/3/25
Revisado: 10/4/25



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 17
(Del 2 de abril del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

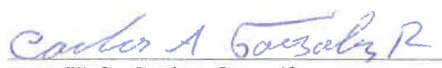
Acuerda:

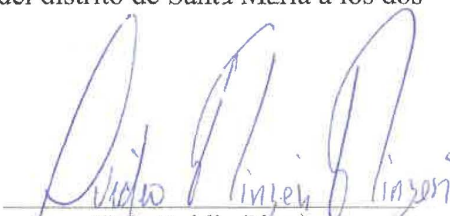
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0571.04, a favor de **Karina Mercedes González Valdes**, con cédula de identidad personal No. 6-718-316.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los dos (2) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Ovidio Pinzón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón.


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón




H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

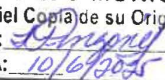
Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal de distrito de Santa María a los 02 días del mes de Abril del dos mil veinticinco (2025).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



Fijado: 3/4/2025
Desfijado: 17/4/25

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 10/6/2025



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que la sociedad **CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP.** Con número de RUC 39889-23-277344 DV 21, propietaria de Hotel Best Western el Dorado con número de aviso de comercio 39889-23-277344-2011-413694 con ubicación en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, hago constar mediante resolución 121-2025 del 23 de junio de 2025 otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá, el traspaso de la operación del **HOTEL BEST WESTERN** el Dorado a la sociedad **HOTELES DEL CARIBE, S.A.** con número de RUC 46359-55-303378 DV 56, sociedades que pertenecen al mismo grupo económico. L. 202-132647982. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **SAMUEL BENJAMÍN SUCRE VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-835-1580, traspaso de la razón comercial **NATURAL TANKS** con número de aviso de operaciones 8-835-1580-2018-598102, con dirección comercial Bella Vista, El Cangrejo, Vía Argentina, Edificio Einstein #57, Apartamento 57, a la sociedad anónima denominada **NATURAL TANKS, S.A.**, inscrita al Folio 155768966 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155768966-2-2025, cuyo representante legal es **SAMUEL BENJAMÍN SUCRE VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-835-1580. Los contactos de la empresa son: correo electrónico naturaltanks@gmail.com, teléfono 6890-5092. L. 202-132669937. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 3724 de 18 de junio de 2025, de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio No. 155739306, del Registro Público desde el día 27 de junio de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **COOPLY WORLWIDE, S.A. RUC: 155739306-2-2023.** L. 202-132663548. Única publicación.



EDICTOS



REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO No.011.

La Suscrita Sustanciadora Regional Panamá Metropolitana
HACE SABER:

Que **ISRAEL ANTONIO RIVAS DOMINGUEZ**, con número de identidad personal **No. 1-50-44**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Caimitillo, Localidad de Cabecera, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** ÓCUPADO POR: MANUEL JESÚS MONTERO ORTEGA.
- SUR:** SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. .
- ESTE:** CARRETERA DE ASFALTO DE 25.00 MTS A CALZADA LARGA Y A GUARUMAL
- OESTE:** SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS.

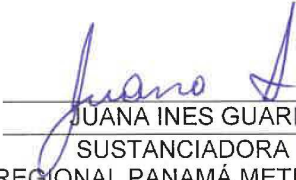
Con una superficie de 0 Has, + 0382. Metros cuadrados, con 65 centímetros cuadrados; plano aprobado No. 808-15-16714 de 5 de septiembre de 2003, a segregarse de la Finca número 1935, Rollo 9901, Doc. 7, Cod. Ubic. 8714, Denominada “Caimitillo y Chagres Bloque 2, Propiedad del MIDA.

El expediente lleva el número de identificación: 8-200-95 de 22 de junio de 1995.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2025.

Firma: 
Nombre: JUANA INES GUARDIA RIVERA
SUSTANCIADORA DE LA
REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA



Firma: 
Nombre: JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Gaceta Oficial

202-132690075

Liquidación.....

EDICTO N° 185-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que DARIO NUÑEZ ESPINOZA vecino de NUEVA CALIFORNIA corregimiento de VOLCAN distrito TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-705-882 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de TIERRAS ALTAS corregimiento de CERRO PUNTA lugar LAS NUBES, VARON de nacionalidad PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación VENDEDOR DE LEGUMBRES dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A OTRAS FINCAS A CERRO PUNTA.
Sur: BRAZO DEL RIO CHIRIQUI VIEJO
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA ELADIA AMADOR
Oeste: FOLIO REAL 77926, CODIGO DE UBICACIÓN 4404, PROPIEDAD DE AFDEL ALFONSO HOYOS RANGEL.

con una superficie de 0 hectáreas, más 586 metros cuadrados, con 96 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 79 de 07 de FEBRERO del año 2018

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TIERRAS ALTAS en el Despacho de Juez de Paz de CERRO PUNTA copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de David, al día (**29**) días del mes de MAYO del año 2025.

Firma

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma

Nombre: LICDA. YENYFER RUEDA
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132595450...



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 02-2025**

Que parte la menor **BRIHANNA LUCIA GONZALEZ NAVARRO**, con cedula 2-767-1031, representada en este acto por la señora **LUCINDA DEWIS NAVARRO AGUILAR**, mujer, panameño, soltera, mayor de edad, con cédula 2-711-2187, con domicilio en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, de la Finca Municipal # 2679, código de ubicación 2001, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Wencesla Aguilar.

Sur: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Elías Rosales.

Este: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Heran Ortega.

Oeste: Calle Revolución.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N68°56',05"E limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Wencesla Aguilar y mide 25.068mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S21°27'32"E, limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Heran Ortega y mide 12.825mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S67°59'20"W, limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Elías Rosales y mide 23.707mts, del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N27°2'16"W, limita con Calle Revolución y mide 13.296 mts.

El área total del terreno solicitado es de 317.67mts² mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yatcenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 20 de febrero de 2025.

Yatcenia D. de Tejera
LICDA YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132270484.....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68702422ADD88** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 25-2025

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **MARCELINA APARICIO DE CHAVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con cedula 9-65-202, con residencia en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real N°11933, Código de ubicación N°2003, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto Libre del Folio Real N° 11933, código de ubicación N° 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Luis Chávez.

Sur: servidumbre.

Este: Resto Libre del Folio real N° 11933, código de ubicación 2003, propiedad de Carmen Villarreal.

Oeste: a Calle 9°A, Calle 10° A, a Calle Central.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N06°17'20" E, limita con, a Calle 9°A, Calle 10° A, a Calle Central y mide 36.564 mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 76°10'05" E, limita con Resto Libre del Folio Real N° 11933, código de ubicación N° 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Luis Chávez y mide 35.137 mts.; del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 25°02'02" E, limita con Resto Libre del Folio real N° 11933, código de ubicación 2003, propiedad de Carmen Villarreal y mide 7.148 mts., del punto cuatro (4) al punto un (1) con rumbo S 62°26'56" W, limita con servidumbre y mide 46.411 mts.

El área total del terreno solicitado es de 802.52 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yatcenia De Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de junio de 2025.

Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General de Alcaldía



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132505181.....



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 22-2025

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ALFREDO FUENTES ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cedula 2-78-1351, con residencia en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11886, Código de ubicación N°2003, ubicado en Salitrosa Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Central, a la iglesia, a Carretera Interamericana.
Sur: Resto del folio Real N°11886, Código de ubicación N°2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Serafín González.
Este: Resto del Folio Real N° 11886, Código de ubicación N°2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Olmedo Enrique Carvajal De León
Oeste: Resto del Folio Real N° 11886, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Hercilia De León Ruiz.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N68°56'05" E, limita Resto del Folio Real N° 11886, Código de ubicación N°2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Olmedo Enrique Carvajal De León. y mide 38.092mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N48°13'36" W, limita con Resto del folio Real N° 11886 código de ubicación N° 2003 propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Serafín González; del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N47°23'33" E, limita con Resto del Folio Real N° 11886, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Hercilia De León Ruiz, y mide 29.121mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S46°04'48" E, limita con Calle Central, a la iglesia, a la Carretera Interamericana y mide 32.786mts.,

El área total del terreno solicitado es de 1,206.16mts² mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Pueblos Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yalcenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 09 de junio de 2025.

Yalcenia D. de Tejera
LICDA YALCENIA DE TEJERA
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132504282

